

12.28



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sucre, 13 de julio de 2026.
C.M.S. Min. Com. N° 56/26

Doctora:

Fátima Elva Tardío Quiroga

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Su Despacho.-



C-3471

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria N° 76 de 13 de julio de 2026, ha tomado conocimiento del Informe N° 34/26, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, con propuesta de Minuta de Comunicación, luego de su tratamiento y consideración, se ha aprobado con el siguiente texto:

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 56/26

Realizada la revisión de la documentación contenida en **Hoja de Ruta con Registro CM-981 y CM-1026**, con referencia a la administración de los campos deportivos, emitida por la secretaria Municipal de Salud Educación y Deportes, se identifica posibles indicios de incumplimiento tanto de las obligaciones de las organizaciones administradoras juntas vecinales, como de funciones de seguimiento y sistematización de información por parte de la Jefatura Municipal de Deportes. Incumplimiento normativo de la Ley Autonómica Municipal N° 23/14 "USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE", con relación al control y seguimiento de la administración de escenarios deportivos mismo que conlleva a deficiencias de control interno y debilidades en el ejercicio de las competencias de supervisión de la Jefatura Municipal de Deportes.

En tal sentido se **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que mediante las instancias que correspondan pueda:

1. Realizar la sistematización y regularización de la información y del patrimonio deportivo municipal del G.A.M.S, mediante un inventario y diagnóstico técnico actualizado.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



2. **Fortalecer los mecanismos de supervisión y rendición de cuentas**, asegurando el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley Municipal N° 23/2014 por parte de la Jefatura Municipal de Deportes, Juntas Vecinales y/o CIOC.
3. **Mejorar el control interno y la coordinación institucional**,
 - Definiendo responsabilidades claras
 - Implementar sistemas de registro y control para cada uno de los niveles.
 - Promover evaluaciones o auditorías cuando existan posibles indicios de debilidad administrativa.
 - Establecer obligaciones de transparencia, rendición de cuentas más precisas con los descargos correspondientes y bajo un mismo formato.
4. **Revisar el marco normativo**, si se sostiene que la Ley no le brinda mecanismos eficaces para exigir el cumplimiento a las Juntas Vecinales, corresponde proponer una modificación de la Ley Municipal N° 23/2014 para incorporar:
 - Un régimen de sanciones por incumplimiento.
 - Causales de suspensión o revocatoria de la administración delegada.
 - Procedimientos de intervención temporal.

Sin otro particular, saludamos a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.


Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE